

consideración de la Asamblea del Departamento para su aprobación, modificación o rechazo.

Una vez aprobado por el Departamento respectivo, el proyecto de investigación, siempre que su ejecución sea financiada con el presupuesto ordinario del Departamento y participen en él exclusivamente académicos del Departamento, será incluido, con comunicación a la Comisión Regional de Investigación Científica, en el programa de trabajo que el Departamento someterá para su aprobación a las autoridades del Área o Facultad.

Aquellos proyectos de investigación que por su envergadura e importancia requieran de fondos especiales de la Sede y/o del concurso del personal de otros Departamentos, serán sometidos a consideración de las autoridades de la Sede, con la recomendación del Departamento respectivo, para su aprobación definitiva y para su financiamiento. Las autoridades de la Sede resolverán previo informe fundado de la Comisión Regional de Investigación Científica.

3.3. Una vez aprobado el proyecto de investigación e incluido en el programa de trabajo del Departamento y designado el equipo de trabajo a su cargo, su realización será de responsabilidad de éste, el que informará anualmente de su actividad al Departamento en un formulario preparado especialmente por la Comisión Regional de Investigación Científica (Anexo 3).

3.4. Los resultados de los proyectos de investigación deberán publicarse en revistas u otras publicaciones científicas, o serán dados a conocer públicamente (en congresos, simposios, coloquios, etc.).

3.5. Los resultados alcanzados por la investigación serán evaluados anualmente por los Departamentos respectivos y por la Comisión Regional de Investigación Científica a la que se le enviará un ejemplar de cada una de las publicaciones originadas en la ejecución del proyecto, las que se agregarán al informe respectivo del grupo de trabajo.

4. LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

Importancia de las publicaciones científicas. Las publicaciones científicas son el resultado natural de gran parte de las investigaciones realizadas, puesto que las dan a conocer a la comunidad científica nacional e internacional y, en último término, a todos los que se interesen por la cultura. Son también uno de los más claros exponentes del nivel alcanzado por la investigación científica. De aquí entonces la necesidad de que las autoridades universitarias, junto con estudiar el problema de la investigación científica y su desarrollo en la Sede, se preocupen por todo lo relativo a las publicaciones científicas y arbitren las medidas adecuadas a fin de dotar a los investigadores de los medios de expresión necesarios para dar a conocer su pensamiento y su acción científica.

4.1. Dada la importancia de esta materia y atendiendo al hecho de que las publicaciones científicas son el mayor exponente del nivel alcanzado por la ciencia en la Sede, éstas deben estar, a fin de resguardar su nivel científico, directa o indirectamente bajo la tuición de un Comité de Publicaciones Científicas de la Sede, dependiente de la Comisión Regional de Investigación Científica.

4.2. *Revistas científicas especializadas.* La Comisión estima que las revistas científicas que se publiquen en la Sede deben decir relación exclusivamente con una disciplina bien definida o con un conjunto de disciplinas afines. Rechaza entonces la existencia de revistas científicas de carácter misceláneo. Las revistas científicas deben estar, como es natural, bajo la dirección directa del o de los departamentos que representan la disciplina dada, puesto que es en ellos donde se encuentran los especialistas, que son los únicos que, en última instancia, tienen autoridad científica en el área del conocimiento abordado por la publicación. En este terreno existen sólo dos revistas científicas de carácter especializado en la Sede: *Revista de Biología Marina* y *Cuadernos de Filología*. La *Revista de Biología Marina* es publicada por la Estación de Biología Marina, hoy Departamento de Oceanología. Se trata de

una publicación altamente especializada, que cuenta con 20 años de vida y que goza de un merecido prestigio en los círculos científicos del país y del extranjero. Junto a ella, en el último año ha surgido *Cuadernos de Filología*, revista especializada dedicada a cuestiones de lingüística y filología, disciplinas que han alcanzado desarrollo en nuestro medio. Ambas publicaciones merecen el más decidido respaldo de la Sede y deben permanecer bajo la tuición de los Departamentos respectivos.

Es posible que en el futuro inmediato o lejano surjan otras publicaciones periódicas de carácter científico, originadas en uno o varios departamentos, dedicadas a una o varias disciplinas afines. En relación con la creación de publicaciones de este carácter, es parecer de esta Comisión que ellas deben surgir como consecuencia natural de un desacuerdo en la ciencia determinada en la Sede y que la autorización para su publicación debe ser concedida por las autoridades de la Sede con recomendación expresa de la Comisión Regional de Investigación Científica, que someterá el caso a estudio a su Comité de Publicaciones Científicas.

Comité Editorial o de Redacción. Se recomienda que las revistas especializadas estén dirigidas por un director, designado cada tres años por el departamento respectivo y por un Comité de Redacción integrado además por, a lo menos, dos de los académicos de las más altas jerarquías designados en forma análoga al Director.

La Comisión Regional de Investigación Científica deberá dar cuenta anualmente a las autoridades universitarias del estado actual de la publicación y las observaciones que le merezca.

4.3. *Manuales, tratados, monografías.* Las publicaciones de este carácter deben estar inicialmente, por razones obvias, exclusivamente a nivel de la Sede, bajo la tuición directa del Comité de Publicaciones Científicas, para luego, en la medida que el desarrollo de las correspondientes disciplinas así lo aconseje y con acuerdo de la Comisión Regional de Investigación Científica ir radicándose paulatinamente a nivel de las diversas áreas o facultades.

Las obras cuya publicación se proponga deberán ir acompañadas de informe y recomendación (si así se estima conveniente) del Departamento y de la Comisión de Investigación del Área respectiva.

El Comité de Publicaciones Científicas tendrá a su cargo la publicación de la colección científica de la Sede y de un Boletín anual sobre la investigación científica.

4.4. *Asignación fondos para publicaciones en revistas nacionales o extranjeras.*

En casos calificados, siempre que no existan revistas especializadas correspondientes en la Sede, el Comité de Publicaciones podrá destinar parte de sus fondos al pago de hasta cien ejemplares de separatas de las publicaciones de académicos de la Sede efectuadas en revistas científicas, Homenajes Científicos, Actas de Congresos, etc., publicados en el país o en el extranjero. La mitad de los ejemplares correspondientes quedará en manos de los departamentos o instituciones de la Sede para fines de canje.

Valparaíso. Comisión de Investigación. Informe N° 2

PROPOSICION DE REGLAMENTO Y FUNCIONES DE LA COMISION REGIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE LA SEDE

1. El desarrollo de la investigación científica, la necesidad de formular una política de fomento de la investigación científica y de proponer a las autoridades de la Sede las medidas dirigidas a la realización de dicha política, recomiendan la constitución de la COMISION REGIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA, con el carácter de permanente y dotada de las medidas

legales y administrativas y de los fondos económicos indispensables para efectuar su labor.

2. Funciones.

Son funciones de la Comisión Regional de Investigación Científica:

1º Proponer a las autoridades pertinentes la política general de investigación de la Sede y proponer los planes correspondientes.

2º Preocuparse de modo permanente del equipamiento necesario para el adecuado desarrollo de la investigación científica y elaborar los planes correspondientes.

3º Impulsar el desarrollo de la investigación científica en la Sede y coordinar las actividades de esa naturaleza que realizan los diversos departamentos.

4º Promover y facilitar la investigación interdisciplinaria.

5º Crear y mantener un archivo con los resultados de la labor científica de la Sede.

6º Conocer, coordinar y racionalizar los programas de investigación que se realicen en la Sede, y establecer prioridades especialmente para aquellos proyectos de importancia regional o nacional.

7º Evaluar anualmente los resultados de los proyectos de investigación de la Sede e informar de sus conclusiones a las autoridades pertinentes.

8º Estudiar y evaluar los proyectos de investigación que en razón de su envergadura e importancia excedan las posibilidades económicas de los Departamentos, y que dada su trascendencia deban efectuarse en la Sede, e informar de ellos proponiendo su aprobación o rechazo a las autoridades de la Sede.

9º Proponer temas y proyectos de investigación para su estudio a los Departamentos, Areas o a la Sede.

10º Propiciar la creación de Comisiones de Investigación en todas las Areas. Estas Comisiones tendrán como objetivo fundamental desarrollar y coordinar la investigación científica en los distintos Departamentos.

11 Buscar financiamiento interno y externo para proyectos de investigación aceptados, pero que no puedan ser financiados con recursos de la Universidad. Informar a las autoridades universitarias de todos los convenios de investigación que efectúe la Universidad en la Sede con instituciones nacionales o extranjeras.

12 Promover la formación y perfeccionamiento de los académicos e investigadores de la Sede a través del establecimiento de una política general de becas y de la creación de cursos de perfeccionamiento y especialización.

13 Propiciar la creación de una política de Licenciatura y Doctorado.

14 Reglamentar el establecimiento del 7º año de trabajo libre (sábatico) para los académicos.

15 Propender el desarrollo de reuniones científicas en la Sede y a la participación de los investigadores de la Sede en Congresos y reuniones científicas de carácter nacional e internacional.

16 Establecer contactos con Universidades y Centros de Investigación nacionales o extranjeros para promover intercambio de experiencia y/o expertos, obtener fuentes de recursos y propiciar convenios.

17 Tener a su cargo directa o indirectamente todo lo que atañe a las publicaciones científicas en la Sede. Editar las obras científicas de importancia que se realicen en la Sede, por intermedio de su Comité de Publicaciones Científicas.

18 Representar técnicamente a la Sede ante instituciones nacionales o extranjeras de investigación científica y asesorarla en todo aquello que atañe directamente a la investigación científica.

19 Proponer a las autoridades pertinentes para su mejor funcionamiento, las modificaciones que estime convenientes a los Reglamentos de la Comisión

Regional de Investigación Científica.

20 Administrar sus recursos.

21 Elaborar el Reglamento de su funcionamiento.

22 Toda otra función que corresponda a sus fines.

ORGANIZACION

Componentes: La Comisión Regional de Investigación Científica estará integrada por:

— Los Presidentes de las Comisiones de Investigación de las diversas Areas (5).

Un representante de cada una de las Areas, elegido de entre los académicos de más alta jerarquía, en votación directa por los académicos de cada una de ellas (5).

— La representación estudiantil correspondiente.

Dirección: Los miembros de la Comisión Regional de Investigación designarán anualmente de su seno por votación directa y secreta un Presidente y un Secretario Ejecutivo. El Presidente y el Secretario Ejecutivo representarán oficialmente a la Sede ante la Comisión Nacional de Investigación de la Universidad, sin perjuicio de que en ella existan otros representantes de la Sede.

Funcionamiento: Funcionará de acuerdo a su Reglamento en base a Comités de trabajo. Existirán a lo menos los siguientes:

1º *Comité de Evaluación de Proyectos.*— Esta Comisión estará constituida por 5 académicos designados cada dos años de entre los miembros de la Comisión Regional de Investigación Científica y por la representación estudiantil correspondiente. Eventualmente los miembros de este Comité podrán hacerse asesorar por especialistas del país o del extranjero. Tendrá a su cargo: El estudio y evaluación de los proyectos de investigación presentados anualmente por los Departamentos para su inclusión en los programas de investigación de la Sede. La evaluación anual de los resultados alcanzados por las investigaciones efectuadas.

2º *Comité Regional de Publicaciones Científicas.*— Estará constituido por 5 académicos designados cada dos años de entre los miembros de la Comisión Regional de Investigación Científica y por la representación estudiantil correspondiente. Tendrá a su cargo la selección y jerarquización de los trabajos científicos que por su interés deban ser publicados. Supervigilará las publicaciones científicas de la Sede. Informará sobre las solicitudes de creación de Revistas Científicas que hagan los Departamentos de la Sede. Administrará los fondos para publicaciones científicas de la Sede.

Secretaría de la Comisión Regional de Investigación Científica.

Serán funciones de la Secretaría de la Comisión Regional de Investigación Científica:

a) Mantener un archivo sobre las investigaciones que se realizan en la Sede y proporcionar a los organismos pertinentes la información que se le solicite al respecto.

b) Proporcionar información permanente acerca de becas, campos de especialización y otros antecedentes análogos de las Universidades nacionales o extranjeras y de los organismos nacionales e internacionales que ofrezcan becas de estudio y perfeccionamiento.

c) Mantener información permanente sobre canje de publicaciones científicas.

d) Proporcionar información permanente sobre congresos, conferencias y otros eventos científicos nacionales o internacionales.

e) Elaborar y distribuir los formularios para la presentación y evaluación de proyectos.

Recursos: Para el cumplimiento de sus fines y funciones la Comisión Regional de Investigaciones Científicas dispondrá de los recursos que ponga a su disposición la Universidad y los aportes en dinero u otros bienes que

a cualquier título se incorporen a su patrimonio y los aportes que disponga anualmente la Universidad para publicaciones científicas.

Personal y Local: Para asegurar el funcionamiento adecuado del organismo cuya creación se recomienda, se requiere:

1 Oficina amplia, susceptible de ser utilizada como local de reuniones y archivo.

1 Teléfono.

1 Secretaria jornada completa.

1 Auxiliar.

ARTICULO TRANSITORIOS

1º La Comisión Regional de Investigación Científica se hará cargo de toda la información y documentación acumulada por la Comisión Asesora de Investigación de la Vicerrectoría.

2º Basándose en la información emanada de la encuesta y en las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Asesora de Investigación de la Vicerrectoría, la Comisión Regional de Investigación Científica formulará los planes inmediatos que permitan materializar tales conclusiones y recomendaciones.

ANEXO Nº 1

SEPTIMO AÑO LIBRE O SABATICO

La Comisión ha estimado conveniente proponer el establecimiento del año sabático para todos los académicos que hayan llegado al más alto grado en la carrera.

Todo académico, después de transcurridos seis años de trabajo ininterrumpido en los más altos grados de la carrera académica, de acuerdo con las disposiciones de la Carrera Académica, dispondrá del séptimo año libre a fin de dedicarlo a las actividades que estime más convenientes, en el país o en el extranjero.

Como se comprenderá, el establecimiento del año sabático, institución existente en una serie de países, permitirá que los docentes del más alto nivel dispongan de un año libre para dedicarlo al perfeccionamiento, al desarrollo de trabajos de investigación o a la libre reflexión y estudios científicos ya sea en su país o en el extranjero. Entre las ventajas que reportará el año sabático, cabe señalar especialmente aquellas que inciden en el perfeccionamiento espiritual y cultural que constituye la simple visita a centros culturales, artísticos y humanos.

El control de este beneficio y las medidas necesarias para que el desarrollo de los planes docentes y de investigación no sufra detrimento alguno deberán ser adoptados por el Departamento y por la Comisión Regional de Investigación Científica.

Los académicos que se hagan acreedores a este beneficio no deberán haber interrumpido sus actividades académicas por ninguna razón (becas, programas de intercambio docente, etc.), salvo la participación en Congresos Científicos Internacionales o Nacionales a los que hayan sido especialmente invitados, por periodos que cubran exactamente la duración del Congreso y el desempeño de Comisiones en el país o en el extranjero expresamente solicitadas por las autoridades universitarias con fines específicos señalados en pro de la mejor marcha de la Institución, los cuales de ninguna manera podrán ser individualmente superiores a tres meses ni en conjunto superiores a un año. En otro caso serán computados como tiempo no servido para los efectos del cálculo del año sabático.

El año de trabajo libre o sabático será pagado normalmente por la Universidad. En el caso de aquellos académicos que en un año libre o sabático se

interesen por seguir estudios regulares en Universidades Nacionales o extranjeras o que deseen desarrollar investigaciones en centros nacionales o extranjeros, la Universidad con acuerdo del Departamento respectivo y de la Comisión Regional de Investigación Científica arbitrará las medidas necesarias para incluirlos en los programas de estudios e intercambio académico de la Universidad a fin de contribuir a solventar parcial o totalmente sus gastos. En este caso el control de las investigaciones desarrolladas y los estudios efectuados estará en manos del Departamento y de la Comisión Regional de Investigaciones Científicas, que informarán al respecto al regreso del funcionario.

Este beneficio sólo se concederá a aquellos académicos que hayan cumplido en la Sede sus últimos seis años previos al otorgamiento del año sabático.

ANEXO Nº 2

Sede de Valparaíso
Comisión Regional de
Investigación Científica
(CORIN)

AREA (S)
DEPARTAMENTO (S)

PROYECTO DE INVESTIGACION

I PARTE

1. Título del proyecto.

2. Título del subproyecto (cuando corresponda).

3. Nº del proyecto (señalado por CORIN).

4. Suma total solicitada Eº US\$

5. Periodo por el que se solicitan fondos.

Indicar fecha de iniciación y término, usualmente 12 meses.

6. Indicar si es:

a) Proyecto nuevo;

b) Proyecto en marcha.

7. Si se trata de un proyecto iniciado con anterioridad, indicar:

a) Fecha iniciación:

b) Fecha probable de término:

II PARTE

INVESTIGADORES

1 Director o Jefe del proyecto o subproyecto

Es el académico bajo cuya orientación se realiza el trabajo. Es designado por la Asamblea del Departamento a proposición del Comité Ejecutivo de entre los académicos de las más altas jerarquías.

Un académico puede ser Director o Jefe de cinco proyectos o subproyectos como máximo.

Nombre:

Departamento:

Cargo que desempeña:

Cargo que desempeña: